

260/2010



ORGANISMO CON STATUS CONSULTIVO ESPECIAL EN EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CON REGISTRO DE HABILITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA OEA

Lima 01 de Diciembre del 2010

Dr. Anibal Huerta Diaz Presidente de la Comisión Agraria Congreso de la República. Presente

De nuestra consideración:

En primer lugar reciba el saludo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, entidad que agrupa ahora a 80 organismos que defienden los derechos humanos de manera integral

En esta oportunidad nos dirigimos a usted para poner en su consideración el documento Observaciones a la metodología de consulta para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que ha sido por el grupo de Trabajo del Derecho de los Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Hace algunos días la Comisión Agraria presentó una propuesta de metodología para la implementación del proceso de consulta para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Proyecto N° 4141), queremos hacerle llegar por esta vía nuestras observaciones, que desde este colectivo de la sociedad civil, tenemos frente a estas acciones.

Agradeciendo la atención de la presente, nos despedimos de Usted.

Atentamente

Juan Miguel Jugo Tiera Secretario Ejecutivo Colegiado

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos



LA COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH) ES UN COLECTIVO DE 79 ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODO EL PAIS

Calle Pozo y Moné 2467 Lima 14, Perú. Nueva Central. (51) (1) 410 1111. Fax: (51) (1) 419 1112. Web Site: www.derechos.org. www.derechos.org/uruguay.pe. E-mail: info@derechos.org

\* Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos conformada por Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica - CAAAP, Derecho Ambiente y Recursos Naturales - DAR, Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz - FEDEPAZ, Instituto del Bien Común - IBC, Instituto de Defensa Legal - IDL, Aprodeh y SERVINDI.

## **Observaciones a la metodología de “consulta” para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre**

Hace algunos días la Comisión Agraria aprobó una metodología para la implementación del proceso de “consulta” para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Proyecto N° 4141).

Conforme a esta metodología, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República mediante un anuncio publicado en el diario “El Peruano” el día 24 de noviembre de 2010, convocó a las organizaciones indígenas a las Audiencias Públicas Descentralizadas como parte del proceso de consulta previa e informada. Conforme a esta convocatoria, las Audiencias se realizarán en Satipo los días 24 y 25 de noviembre, Pucallpa el 29 y 30 de noviembre, en Tarapoto el 2 y 3 de diciembre y en Iquitos el 5 y 6 de diciembre de 2010.

Al respecto, diversas organizaciones nacionales representativas de los pueblos indígenas y de la Sociedad Civil manifestamos que **es necesario que el Congreso de la República apruebe la “Ley sobre el Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la OIT”** y sobre la base de los principios establecidos en dicha Ley se desarrolle el proceso de consulta de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

El propio Tribunal Constitucional –párrafos 68 y 69 de la Sentencia N° 5427-2009-PC/TC- exhorta al Congreso de la República a que en cumplimiento de su competencia legislativa culmine el proceso para la aprobación de la Ley sobre Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios.

Asimismo, advertimos que la metodología prevista no propone un proceso de consulta conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, las Sentencias del Tribunal Constitucional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas porque:

- **La metodología propuesta carece de validez en tanto no ha sido consensuada con las organizaciones de los pueblos indígenas.** A través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, AIDSESP, CONAP, CONACAMI, CCP y CNA expresaron su rechazo a la convocatoria de consulta para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Estas organizaciones calificaron a las audiencias públicas como meros conversatorios y señalaron que no existe el tiempo ni las condiciones necesarias y adecuadas para efectuar la consulta a los pueblos indígenas en la presente legislatura.
- **La metodología no respeta la representatividad indígena.** A pesar que las organizaciones indígenas han expresado su rechazo a la convocatoria de consulta para la aprobación de del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Comisión Agraria insiste en realizar las audiencias haciendo caso omiso a lo expresado por las organizaciones indígenas. Es más, pretende discutir el referido proyecto sólo con quienes están de acuerdo con la metodología y cuyo resultado intenta hacerse valer como consulta.

- **La metodología no contempla la consulta a las comunidades campesinas** que también pueden ser afectadas por el proyecto, y que nunca fueron convocadas para conocer y brindar aportes a la propuesta de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Con ello, vulneran directamente lo establecido en el artículo 6º, numeral 1 a) del Convenio 169 de la OIT, que expresamente establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Al respecto, teniendo en cuenta la fecha de convocatoria a las audiencias públicas y la fecha en las que se realizarán éstas, no existe un tiempo razonable para la toma de decisiones internas dentro de las organizaciones indígenas.

- **La metodología propuesta no considera un proceso de información adecuado.** Un requisito fundamental para el desarrollo adecuado del proceso de consulta es garantizar que la información se entregue de manera previa, adecuada y completa. De esta manera se garantizará que la participación de los pueblos indígenas se dé en igualdad de condiciones (al menos en lo relativo al alcance de la información).

La metodología contempla una fase previa en la cual se elabora documentación pertinente para el entendimiento previo de los temas a consultar y se realiza un análisis interno en cada una de las organizaciones indígenas. Sin embargo, no se ha promovido este tipo de análisis por el poco tiempo que existe para él. Por el contrario, dada la proximidad de las audiencias públicas, las poblaciones indígenas no han tenido tiempo de socializar la norma y discutirla dentro de sus organizaciones; menos aún las comunidades campesinas quienes han sido excluidos de este proceso.

- **La metodología propuesta carece de buena fe.** La metodología señala que uno de los principios de la consulta es la buena fe; sin embargo, esta metodología no genera un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, por el contrario fuerza a las poblaciones indígenas a participar en un proceso en el que no tendrán tiempo para informarse, reflexionar y discutir dentro de sus organizaciones el tipo de impacto que generará la propuesta de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Asimismo, no se asegura un tiempo adecuado para que las organizaciones indígenas realicen preguntas y/o presenten observaciones y sugerencias de manera informada; en suma discutir juntos y de buena fe el proyecto de ley.

- **La metodología propuesta supone que las audiencias regionales se limitarán a ser meros procesos informativos y no de consulta.** En las audiencias regionales (Satipo, Pucallpa, Tarapoto e Iquitos) sólo se tomarán nota de los aportes e inquietudes presentadas por los participantes mas no se buscará llegar a un acuerdo con ellos.

Asimismo, en la audiencia denominada Encuentro Nacional Indígena no podrán participar las organizaciones regionales que participaron en las audiencias descentralizadas. Esta situación revela que las audiencias descentralizadas en lugar de ser consultas, serán meros talleres informativos que distan mucho de lo que debe ser un proceso de consulta previo.

- **La metodología para la aprobación del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre no cumple los objetivos que ella misma ha previsto.** Es claro que las condiciones en las que se pretende “consultar” el Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre impedirán recoger los aportes de los pueblos indígenas amazónicos y realizar un diálogo intercultural y de cohesión social.

**Otras observaciones:**

- La elección de las zonas propuestas para las Audiencias Públicas no responde a un criterio predefinido, no se explica porqué se excluyen otras zonas con población indígena amazónica y andina.
- La metodología propuesta no hace mención a la autoridad responsable de la supervisión del “proceso de consulta”, entendiéndose que será el propio Congreso de la República quien realice el proceso de consulta y determine si éste se ha realizado de modo adecuado. Al respecto, la autógrafa de Ley sobre Consulta Previa a los Pueblos Indígenas, aprobada el 19 de mayo de 2010 en el Congreso de la República, señalaba entre las funciones de la autoridad en materia indígena la supervisión, la participación y prestación de apoyo necesario en lo relativo a garantizar un proceso adecuado y que los resultados de ese proceso sean respetados. Actualmente no existe autoridad alguna que cumpla dicha funciones, pues el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura no tiene dicha responsabilidad.
- La Comisión Agraria ha excluido la participación de las comunidades campesinas en el proceso de consulta a pesar que el contenido del proyecto de ley las afectará, dado que existen bosques montanos, bosques de neblina, bosques relictos y bosques secos, entre otros, sobre los cuales estas comunidades se desarrollan y vinculan.
- En la metodología se menciona que los representantes indígenas deberán estar acreditados. Sin embargo, no se precisa quién realiza dicha acreditación ni mucho menos se tiene en cuenta que las organizaciones indígenas tienen su propia manera de organizarse y designar a sus representantes, de acuerdo a su derecho consuetudinario.

Finalmente manifestamos que el Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre pretende regular aspectos relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre, lo que afectará la especial relación espiritual, cultural, social y económica entre estos elementos y los pueblos indígenas, siendo necesario un verdadero proceso de consulta y no lo que la Comisión Agraria propone hacer en lugar de ella.

Lima, 30 de noviembre de 2010.